

**CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS
BELLO (UCAB), CARACAS
Y
EL CENTRE FOR THE STUDY OF
COMMUNICATION AND CULTURE
(CSCC), LONDRES.**

El Center for the Study of Communication and Culture (CSCC) de Londres representado por su Director Kevin F. Kersten, S.J. y la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) de Caracas representado por su Rector Luis Ugalde, S.J.

CONSIDERANDO que la evolución de la humanidad hacia la globalización lleva a un incremento de relaciones entre las diversas partes del mundo, y la conveniencia de que éstas se desarrollen en plano de igualdad y buscando el bien común y la justicia internacional.

CONSIDERANDO que este proceso de globalización incluye el fenómeno de la comunicación internacional que este debe llevar a un mayor conocimiento, aprecio e intercambio de los pueblos desde su particular identidad cultural.

CONSIDERANDO que la misión del CSCC le lleva a especializarse en el estudio de problemas y desarrollo de la comunicación en el mundo y a la comprensión de las culturas, y que desde 1980 ha desarrollado investigaciones a través de su revista «Communication Research Trends» y otras publicaciones ha informado sistemáticamente sobre los temas y estudios de la Comunicación Social en el mundo.

CONSIDERANDO que la Escuela de Comunicación Social de la UCAB, además de la docencia, viene desarrollando la investigación y las publicaciones en el área comunicacional en Venezuela y en América Latina.

CONSIDERANDO que el CSCC y la UCAB por su definición fundacional e inspiración comparten orientaciones y preocupaciones similares.

ACUERDAN formalizar un **CONVENIO** institucional regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El Convenio tiene como objetivo el mutuo apoyo, el fortalecimiento de las colaboraciones y el incremento de las relaciones que permitan un mejor cumplimiento de su respectiva labor en beneficio de la sociedad y del desarrollo humano de los medios de Comunicación Social, entre el CSCC y la Escuela de Comunicación Social de la UCAB.

SEGUNDA

El Convenio respetará los compromisos previos que cada una de las partes haya establecido con otras instituciones nacionales e internacionales.

TERCERA

LA ESCUELA podrá publicar en castellano los artículos ya aparecidos en «Communication Research Trends» con previa consulta al CSCC. La traducción del inglés corresponderá a LA ESCUELA y deberá ser revisada y aprobada por el CSCC antes de su publicación. En ésta se identificará el origen del texto reproducido.

CUARTA

El CSCC podrá publicar en inglés los artículos ya aparecidos en la revista «Temas de Comunicación» de LA ESCUELA sin solicitar permiso previo. La traducción del CSCC deberá ser revisada y aprobada por LA ESCUELA antes de su publicación. En ésta se identificará el origen del texto producido.

QUINTA

Ambas instituciones se comprometen al intercambio de sus Bases de Datos. El intercambio de las Bases de Datos del CSCC y LA ESCUELA se iniciará cuando éstas alcancen una cantidad de datos almacenados igual o mayor a tres (3) megabytes.

SEXTA

El CSCC y LA ESCUELA se comprometen a intercambiar las

CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y LA ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

El Centro de Investigaciones Jurídicas, que en adelante se denominará C.I.J., representado por María G. Marais de Guerrero, cédula de Identidad N° 6.276.445, Directora de este Centro y la Escuela de Comunicación Social de la Universidad Católica Andrés Bello, que en lo sucesivo se llamará LA ESCUELA, representada por Emilio Píriz Pérez, cedula de identidad N° 10.485.405, su Director, acuerdan formalizar la celebración de un Convenio, el cual estará regido por la siguientes cláusulas:

PRIMERA

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de su aceptación y firma por ambas partes.

SEGUNDA

Este Convenio se refiere exclusivamente a la realización conjunta de una investigación sobre los "Aspectos Jurídicos de la Libertad de Expresión en Venezuela", la cual deberá estar concluida y en vías de publicación dentro de ese lapso.

TERCERA

El trabajo objeto de este Convenio será realizado por el personal de investigación de ambas instituciones y estará coordinado por la profesora María G. Morais de Guerrero, Directora del C.I.J. y por la

profesora Caroline B.-B. de De Oteyza, del Centro de Investigación de la Comunicaciun CIC de LA ESCUELA.

Parágrafo Único: A partir de la entrada en vigencia de este Convenio, las mencionadas coordinadoras se ocuparán, de común acuerdo, de la aprobación del proyecto de investigación, de la escogencia de los integrantes del equipo de investigadores, del control de los avances del trabajo y las demás incidencias del mismo.

CUARTA

Ambas partes se comprometen a aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la investigación.

QUINTA

Una vez terminado el trabajo, si ambas partes consideran procedente ppresentarlo a la comunidad académica, compartirán igualmente la organización de la actividad y de los costos que la misma ocasiona.

SEXTA

LA ESCUELA se compromete a pasarlo a maquina, realizar las artes finales del estudio, y buscar los recursos necesarios para la publicación del mismo.

En Caracas, a los veintidós días de Octubre de 1992

